



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N° 000060-2025-G.R. AMAZONAS/UDL, de fecha 03 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en su artículo 31 referente a los métodos especiales de contratación establece que:

“31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.

31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades.

31.3 Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio.”

Por otro lado, el Reglamento de la Ley N° 30225, en su artículo 113 establece que en concordancia con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. Adicional a esto señala que el acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE.

Asimismo, el literal l) del artículo 115 del Reglamento, respecto al Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco establece que toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco debe llevar un expediente de contratación aprobado.

La Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 139-2021-PERU COMPRAS, establece a Los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, como un método especial de contratación, a través del cual las entidades se proveen de bienes y/o servicios sin mediar un procedimiento de selección, con los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico. Las Contrataciones a través del método especial se realizan en forma electrónica mediante la Plataforma que es administrada por PERU COMPRAS, a través de su Dirección de Acuerdos Marco y busca optimizar la

N° EXPEDIENTE: UDL00020250000046

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YU1KMBV



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

compra pública logrando el mejor valor por dinero, competencia y transparencia en sus transacciones, conforme a los principios de la contratación pública.

En esta línea de ideas, la citada Directiva, en su literal e) numeral 8.4.3 establece que para efectuar la compra a través de los Catálogos Electrónicos, se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga lo siguiente: a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante; y, d) La autorización de la contratación respectiva.

Mediante documento del visto, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación – Adquisición de Papelería en General mediante Acuerdo Marco por el valor estimado de S/. 7,460.37 (Siete mil cuatrocientos sesenta con 37/100 soles), el mismo que cumple con las exigencias legales correspondientes, incluida la Certificación de Crédito Presupuestal N° 000000113; finalmente la Directora de la Oficina de Administración de este nosocomio con Oficio N° 000020-2025-G.R. AMAZONAS/DA, de fecha 03 de marzo de 2025, solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación mediante acto resolutivo del expediente antes mencionado.

De los antecedentes que motivan la presente resolución, cumplen con las exigencias señaladas en el artículo 43.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ello, es de resaltar que la adquisición a través del Acuerdo Marco resulta una de las formas en las que se puede adquirir el bien, tal como lo indica el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde la Aprobación del Expediente de contratación por método especial de contratación Catálogo Electrónico Acuerdo Marco para la **Adquisición de Papelería en General mediante Acuerdo Marco** para el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000043-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, contando con el visto bueno de la Dirección Administrativa, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Expediente de Contratación – Adquisición de Papelería en General mediante Acuerdo Marco del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, a través del procedimiento del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco por el valor estimado de **S/. 7,460.37 (Siete mil cuatrocientos sesenta con 37/100 soles)**, conforme a la **Certificación de Crédito Presupuestal N° 000000113**.

ARTÍCULO 2. – REMITIR el expediente de contrataciones al área correspondiente, con el fin de continuar con el respectivo trámite de Ley, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito.

ARTÍCULO 3. – DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 4. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Instancias Internas de la Unidad Ejecutora Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

EDWARD DANTE RUIZ PINEDO

DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

ERP/coj
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE LOGISTICA
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS